

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que el 10 de agosto de 2023, se allegó el expediente proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con auto del 2 de agosto de 2023 que revoca la providencia del 25 de mayo de 2022.

De otro lado, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Elsa Milena Leyton Aristizabal**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que a la fecha registra en estado vigente y que el correo indicado en la demanda es el mismo inscrito en dicha página.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito. A Despacho para resolver.

JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mark Allen Johnson
Demandado	Yuri Cristina Correa Ospina
Radicado	05001 40 03 013 2021 00931 00
Auto	Interlocutorio No. 2738
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior, libra mandamiento de pago

Mediante escrito del 10 de agosto de 2023, el Juzgado Séptimo Civil de Circuito de Oralidad de Medellín, devolvió el proceso que se recibió para trámite de apelación.

De conformidad con el artículo 305 del Código General del Proceso, **cúmplase** lo resuelto por el superior quien, mediante auto del 2 de agosto de 2023, **Revocó** lo relacionado con la providencia del 25 de mayo de 2022 que rechazó la demanda.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Por lo anterior, toda vez que la presente demanda fue debidamente subsanada y se ajusta a lo previsto en los artículos 82, 183, 184 y 422 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía a favor de **Mark Allen Johnson**, en contra de **Yuri Cristina Correa Ospina**, por la siguiente suma:

- **\$63.747.750** por concepto de derechos adquiridos en la liquidación de sociedad conyugal originada por la disolución del vínculo matrimonial entre los señores Mark Allen Johnson y Yuri Cristina Correa Ospina, de acuerdo con lo acreditado mediante interrogatorio de parte del 6 de agosto de 2021; más los intereses moratorios desde el día **5 de agosto de 2018** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa del 6% anual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil Colombiano.

Segundo: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, indíquese que adicional al mandamiento de pago, la demanda y anexos, deberá notificarse el auto inadmisorio y el escrito de subsanación. Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero: Advertir que, el original del título ejecutivo, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Quinto: Se reconoce personería a la abogada **Elsa Milena Leyton Aristizábal** con **T.P. 121.434** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 131 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 14 DE AGOSTO
DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f3e913a06b6a32f451b9adf4da93b062e386779da40423078cfe98d50c7741**

Documento generado en 11/08/2023 10:12:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313